



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-437-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-015-03-2015**, derivado de la revisión a las Operaciones que constituyen los Pasivos del Ministerio de Energía y Minas, registrados mediante el Sistema Contable Administrativo y Financiero (SIAFI), por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia del Control Interno establecido y la implementación de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), en el registro y control de las operaciones que constituyen los pasivos del Ministerio de Energía y Minas; **b)** Determinar la legalidad, elegibilidad y grado de exigibilidad de las operaciones que se constituyen como pasivos, con el propósito de concluir apropiadamente sobre las situaciones encontradas y emitir de ser necesario, las recomendaciones pertinentes en cuanto a su registro, control y administración, y **c)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno observados en el Ministerio de Energía y Minas, en el período examinado para la clasificación, análisis, registros y acumulaciones de los pasivos y la documentación soporte que las justifica, son adecuados y cumplieron con las disposiciones, Leyes, Reglamentos, Normas y Políticas que le son aplicables. **2)** Las operaciones contables de naturaleza pasiva registradas en el período de nueve meses transcurridos del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce, representan en todos sus aspectos de importancia las obligaciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Energía y Minas, relacionados con la administración de las operaciones de naturaleza pasiva. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-437-18

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-015-03-2015**, derivado de la revisión a las Operaciones que constituyen los Pasivos del Ministerio de Energía y Minas, registrados mediante el Sistema Contable Administrativo y Financiero (SIAFI), por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce, y remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Titular del Ministerio de Energía y Minas, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior